

"Hábeas Corpus Reparador y Genérico interpuesto por el Abog. Leonardo Garófalo a favor del señor MIGUEL ÁNGEL GUERRERO CARDOZO".-------

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: Ciento Lesenta y vino

CUESTIÓN:

¿ES PROCEDENTE LA GARANTIA CONSTITUCIONAL SOLICITADA?-----

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de votación dio el siguiente resultado: RAMÍREZ CANDIA, TORRES KIRMSER y FRETES.---

FUNDAMENTOS DE LA PRETENSIÓN. El peticionante sustentó su pretensión manifestando que su defendido se encuentra privado de libertad ilegítima e ilegalmente, ya que el mismo está recluido hace casi dos años y la causa se encuentra paralizada en el Juzgado de Garantías de Lambaré a cargo de la Jueza Ana Esquivel, quien dictó el 15 de octubre de 2018 el Auto Interlocutorio de elevación a Juicio Oral, el cual no está de acuèrdo. El abogado también manifesto que hasta la fecha no se pudo llevar a cabo el Juicio Oral y Público debido a innumerables tiginas y dilaciones, idas y venidas del expediente

Dr. Marie Bejenst Remires Ounde

RAUD TORRES KIRMSER

MARCO NORMATIVO. El Hábeas Corpus Reparador previsto en el Art. 133 inc. 2 de la Constitución Nacional requiere para su procedencia una "privación ilegal de libertad". Por otro lado, el Art. 133 inc. 3 del mismo cuerpo legal dispone que, se podrán demandar la rectificación de circunstancias que no están contempladas en los otros dos casos que restrinjan la libertad o amenacen la seguridad personal, como así también en los casos de violencia física, psíquica o moral que agraven las condiciones de personas legalmente privadas de su libertad.

El Art. 19 de la C.N. establece que la prisión preventiva sólo será dictada cuando fuese indispensable en las diligencias del juicio y no podrá prolongarse por un tiempo mayor al de la pena mínima establecida para el delito según la calificación del hecho.

ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA PRETENSIÓN.

Previamente corresponde manifestar que si bien la garantia constitucional fue presentada en la modalidad de reparador y genérico, al alegar una supuesta privación de libertad ilegal, se la estudiará como reparadora, por lo que se le otorga el trámite y resolución correspondiente, por imperio del Art. 5 - última parte- de la Ley 1.500/99.....



"Hábeas Corpus Reparador y Genérico interpuesto por el Abog. Leonardo Garófalo a favor del señor MIGUEL ÁNGEL GUERRERO CARDOZO".------

En ese sentido, corresponde NO HACER LUGAR al pedido de Hábeas Corpus, en su modalidad reparadora, solicitado a favor del señor MIGUEL ÁNGEL GUERRERO CARDOZO por las siguientes consideraciones.----

Antes de iniciar el análisis del planteamiento, y atendiendo a la controversia que existe sobre la admisión del Hábeas Corpus como medio para revisar las privaciones de libertad impuestas por resolución judicial, cabe aclarar que según mi criterio ya sentado en el Acuerdo y Sentencia N° 8 del 28 de enero de 2019, sí corresponde el estudio de la presente garantía constitucional a pesar de que la causa cuenta con un juez natural y la medida cautelar haya sido dictada por autoridad competente, porque el fin del Hábeas Corpus es justamente evaluar la legalidad de la privación de libertad y no la simple competencia de la autoridad de la que proviene el acto restrictivo.

Ahora bien, se ha formulado acusación en contra del señor MIGUEL ÁNGEL GUERRERO CARDOZO por la supuesta comisión de los nechos punibles tipificados en el Art. 27 y 44 de la Ley N° 1340/88 y su modificatoria por Ley N° 1881/02 en concordancia con el Art. 29 del C.P.P. Ambas calificaciones jurídicas de referencia, no obstante de carecer de definitividad, reconocen, en abstracto, una sanción penal que oscila; entre una printima de cinco (5) años y una máxima de quince (15) años de pena printitiva de libertad.

Dr. Marte Briefly Remires

CHAVL TORRES KIRMSER

Por todo lo expuesto, y al no existir una privación ilegal de libertad, presupuesto requerido para la procedencia del Hábeas Corpus reparador (Art. 133 inc. 2), corresponde NO HACER LUGAR la garantía constitucional presentada a favor del señor MIGUEL'ÁNGEL GUERRERO CARDOZO......

A SU TURNO, EL MINISTRO ANTONIO FRETES manifiesta:

QUE SE ADHIERE AL VOTO del Ministro Manuel de Jesús Ramirez Candia, en
cuanto a la decisión de no hacer lugar al Habeas Corpus Reparador
interpuesto por el peticionante, acogiendo únicamente el fundamento
siguiente: que la medida cautelar impliesta por el juez natural no ha sobrepasado
el limite temporal dispuesto para la duración de la prisión preventiva en el articulo
19 de la normativa constitucional y itampoco ha excedido los demás plazos
previstos.

Y agrego que mi pronunciamiento constante y uniforme siempre ha sido que el Habeas Corpus es una garantía constitucional establecida para corregir arbitrariedades que afecten directamente la libertad de las personas que no admitan dilaciones, requiriendo una especial atención del órgano jurisdiccional. El Habeas Corpus no se halla previsto como un medio impugnaticio de resoluciones judiciales y como consta en el caso analizado, los jueces naturales han decretado y mantenido la medida cautelar de prisión preventiva con fundamento en las competencias que le ha sido asignadas por la Constitución Nacional y Leyes vigentes.

A SU TURNO, EL MINÍSTRO JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER manifiesta que se adhiere al voto que antecede por compartir los mismos fundamentos.-----



"Hábeas Corpus Reparador y Genérico interpuesto por el Abog. Leonardo Garófalo a favor del señor MIGUEL ÁNGEL GUERRERO CARDOZO".------

Ante mí:

Ante mí:

Acuerdo y sentencia Número:...16.5...

Asunción, 24. de Aa ao. de 2019.
VISTO: Los méritos del Acuerdo que antecede, la; ---
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

RESUELVE:

1- NO HACER LUGAR al Hábeas Corpus Reparador interpuesto por el Abog. Leonardo Garófalo a favor del señor MIGUEL ÁNGEL GUERRERO CARDOZO en la causa: "Miguel Ángel Guerrero Cardozo s/ Posesión y Comercialización de Estupefacientes", conforme a las consideraciones vertidas en el exordio.

el exordio.

2.- ANOTAR, registrar y notificar.

ANTORIO PRETER

ANTORIO PRETER

Ministro

RAUN TORRES EXEMPSES

BALLETTO PROCESSARIA

CHICAGO PRETER

ANTORIO PRETER

BALLETTO PROCESSARIA

CHICAGO PRETER

BALLETTO PROCESSARIA

CHICAGO PROCE